



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de octubre de dos mil veinte

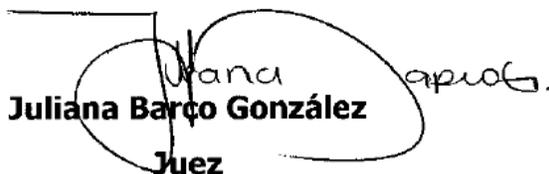
Radicado: 2019-00369

Asunto: Requiere previo a terminar proceso

Se incorpora al proceso solicitud de terminación por pago total de la obligación, sin embargo, previo a acceder a ella se requiere a la parte actora para que alleguen un nuevo poder otorgado conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, es decir, de forma personal por el poderdante ante Notario, o en su defecto, conforme al artículo 5º del Decreto 806 del 2020 desde la dirección electrónica de notificaciones de la entidad otorgante.

Se advierte que, de no proceder de conformidad, se continuará con el trámite procesal correspondiente siguiendo adelante con la ejecución.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, 6 de octubre de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.</p> <p> Secretario</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1be3e244b44f420be493da586ecafd979a723d585045465725da68e49c070b8

Documento generado en 05/10/2020 09:18:40 a.m.